

**EJECUTIVO 2017-00243-02**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Del escrito de liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante, se da traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P, los que empezarán a correr el doce (12) de agosto de 2020 a las ocho de la mañana y vence el día catorce (14) de agosto de 2020 a las cuatro de la tarde.

Hoy once (11) de agosto de dos mil veinte a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se dejan en lista por el término de ley.

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**  
**Secretaria**



ABOGADOS

Bucaramanga, 01 de julio de 2020

Señor

**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia

Bucaramanga

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: CAMILO ANDRES ANAYA RUIDIAZ

DEMANDADO: CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN  
ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS-

RADICADO: 2017-000243-02

**ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.959.001 expedida en San Gil (Santander), con tarjeta Profesional 242842 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial de **CAMILO ANDRES ANAYA RUIDIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Floridablanca identificado con cedula de ciudadanía N° 1.096.218.004 expedida en Barrancabermeja (Santander), con domicilio principal en la Carrera 23 N° 57-160 Barrio El bosque del Municipio de Floridablanca (Santander), y en virtud de los fallos judiciales de primera y segunda instancia proferidos por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y el TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTANDER – SALA LABORAL dentro del proceso Ordinario Laboral interpuesto por mi representado contra la CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS- y conocido por los despachos judiciales con el 2017-000243-00, **comedidamente concurro ante su honorable despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito por valor de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$63.393.600,00), de acuerdo a la liquidación que se adjunta, a saber:**

Concepto	Sentencia Primera Instancia	Sentencia Segunda Instancia
Prestaciones sociales	\$ 2.804.393	-
Salarios dejados de pagar	\$ 3.702.652	-
Despido sin justa causa	\$ 469.920	-
Agencias en derecho	\$ 348.848	\$ 2.842.664
Sanción moratoria	-	\$ 53.225.123
Total capital adeudado	\$ 7.325.813	\$ 56.067.787
<b>Total acreencia</b>	<b>\$</b>	<b>63.393.600</b>

DEL MES 1 AL MES 24					
DESDE	HASTA	SALARIO DIARIO		DIAS	SANCIÓN MORATORIA
20/12/2016	19/12/2017	\$ 42.720		360	\$ 15.379.200
20/12/2017	19/12/2018	\$ 42.720		360	\$ 15.379.200
A PARTIR DEL MES 25					
DESDE	HASTA	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	TASA DE USURA DIARIA	INTERESES MORATORIOS	SANCIÓN MORATORIA
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	0,97%	\$ 4.558	\$ 474.478
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	0,96%	\$ 12.278	\$ 1.293.878
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	0,99%	\$ 12.624	\$ 1.294.224
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	0,97%	\$ 12.414	\$ 1.294.014
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	0,97%	\$ 12.380	\$ 1.293.980
1-may-19	31-may-19	29,01%	0,97%	\$ 12.393	\$ 1.293.993
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	0,97%	\$ 12.367	\$ 1.293.967
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	0,96%	\$ 12.355	\$ 1.293.955
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	0,97%	\$ 12.380	\$ 1.293.980
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	0,97%	\$ 12.380	\$ 1.293.980
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	0,96%	\$ 12.239	\$ 1.293.839
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	0,95%	\$ 12.197	\$ 1.293.797
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	0,95%	\$ 12.120	\$ 1.293.720
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	0,94%	\$ 12.030	\$ 1.293.630
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	0,95%	\$ 12.214	\$ 1.293.814
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	0,95%	\$ 12.145	\$ 1.293.745
1-abr-20	30-abr-20	28,04%	0,93%	\$ 11.979	\$ 1.293.579
1-may-20	31-may-20	27,29%	0,91%	\$ 8.549	\$ 1.290.149
TOTAL				\$ 209.603	\$ 22.466.723

Así mismo me permito solicitar al despacho se proceda con el REMATE de los bienes embargados y secuestrados al demandado CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS- y a favor del demandante CAMILO ANDRES ANAYA RUIDIAZ, para lo que me permito allegar avalúo comercial con los DATOS GENERALES DE LA ACTUALIZACION DEL VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS BIENES MUEBLES E INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE CORASFALTOS realizado por el Ingeniero OMAR LEPON CAÑAS R.N.A. 3086 FEDELONJAS, R.A.A. AVAL-91237276 que arroja como valor de los bienes la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$762.851.813,00=)

Atentamente,



ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO  
 C.C. N° 1.100.959.001 DE SAN GIL  
 T.P. N° 242.842 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA